

RESOLUCION No

011

De

29 JUL 2022

“Por medio de la cual se otorga autorización al señor Marcial José Gómez Rangel identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.710.897 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio, finca Villa Martha en la vereda el vallito jurisdicción del municipio de Astrea Cesar”

El Profesional Universitario Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Chimichagua de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución No. 1541 del 30 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor Marcial José Gómez Rangel identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.710.897 solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio privado, finca Villa Martha en la vereda el vallito ubicada en jurisdicción del municipio de Astrea Cesar. La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento de 23 árbol(es) de la(s) especie(s) Sangregao (*Croton draco*) e higoamarillo (*Albizia guachapele*).

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-32275 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua Cesar, constatándose que en la anotación No 002 la propiedad reposa a nombre del señor Marcial José Gómez Rangel.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de **“Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales”**. De igual manera se define así la figura de **“Árboles de sombrío. Son los árboles que acompañan, permanente o temporalmente, el desarrollo de cultivos agrícolas o de pastizales, brindándoles beneficios ambientales, tales como sombrío, prevención de plagas o enfermedades, evitar la erosión, suministro de abonos verdes, entre otros. Estos árboles pueden ser establecidos por el hombre o surgir por regeneración natural. Se ubican de manera dispersa o bajo un arreglo establecido dentro del sistema productivo”**.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho mediante Auto No 012 de 25 de julio de 2022 inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 18 de julio del 2022, presentada por el señor MARCIAL JOSÉ GOMES RANGEL, identificado con cedula de ciudadanía No 1710897 de Astrea Cesar, actuando en calidad de propietario del predio denominado FINCA VILLA MARTHA en Jurisdicción del municipio de Astrea - Cesar, quien de manera general expone lo siguiente:

Solicita a Corpocesar emitir resolución para aprovechar veinti tres (23) árboles de las especies sangregao e higoamarillo ubicados en la FINCA VILLA MARTHA corregimiento el vallito en Jurisdicción del municipio de Astrea - Cesar., con fines de comercializar el producto resultante del aprovechamiento de árboles aislados fuera de la cobertura de bosques natural.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

011

29 JUL 2022

Continuación Resolución No **011** de **29 JUL 2022** Por medio de la cual se otorga autorización al señor Marcial José Gómez Rangel identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.710.897 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio, finca Villa Martha en la vereda el vallito jurisdicción del municipio de Astrea Cesar---- 2

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 012 del 25 de julio de 2022, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de la oficina de Corpocesar seccional Chimichagua se ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a veinte tres (23) árboles de la especie sangregao, e higoamarillo nombre común (Croton draco) (albizia guachapele) nombré científico, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud para talar y emitir concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles aislados ubicados en zona rural por fuera de cobertura de bosque natural, que se le ha presentado a la entidad.

El día 27 de julio 2022, me traslade en calidad de profesional de apoyo en la seccional de Chimichagua hasta la finca Villa Martha ubicada en el corregimiento del Vallito Jurisdicción del municipio de Astrea – Cesar, la visita fue atendida por el señor Marcial José Gomes Rangel, identificado con cedula de ciudadanía No 1710897 de Astrea cesar quien se identificó como propietario de la Finca Villa Martha, para la intervención Forestal de veinti tres (23) árboles fuera de la cobertura de bosque natural de la especie, sangregao, e higoamarillo nombre común , (albizia guachapele) nombré científico.

Durante el recorrido de la diligencia de inspección visual a los arboles objeto de la solicitud, se pudo establecer que los árboles se encontraban en mal estado fitosanitario ya que presentaban daños físicos (ramas secas con tejidos muertos) caídos, ataques por insectos que afectan el normal desarrollo de los especímenes, también se evidencio que estaban por fuera de la cobertura de bosque natural y que eran de regeneración natural que nacieron y crecieron en zonas de potreros y pastizales.

Para mayor claridad de las situaciones ambientales encontradas en la Finca Villa Martha, se aporta evidencia fotográfica georreferenciada:

REGISTRO FOTOGRAFICO

<p>Imagen 1. Árboles de segregado caídos y problemas Fito sanitarios</p>	<p>Imagen 2. Árbol de higoamarillo caído en condiciones fitosanitarias malas</p>
	

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

011

29 JUL 2022

Continuación Resolución No 011 de 29 JUL 2022 Por medio de la cual se otorga autorización al señor Marcial José Gómez Rangel identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.710.897 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio, finca Villa Martha en la vereda el vallito jurisdicción del municipio de Astrea Cesar---- 3

Imagen 3. Árbol de higoamarillo caído



Imagen 4. Árboles de sangregao por fuera de cobertura de bosque natural



Imagen 5. Árbol de sangregao por fuera de cobertura de bosque natural



Imagen 6. Árboles de higoamarillo por fuera de cobertura de bosque natural



011

de **29 JUL 2022**

Continuación Resolución No **011** de **29 JUL 2022** Por medio de la cual se otorga autorización al señor Marcial José Gómez Rangel identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.710.897 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio, finca Villa Martha en la vereda el vallito jurisdicción del municipio de Astrea Cesar---- 4



Las Características de los arboles a intervenir, árboles de la especie, sangregao, e higoamarillo nombre común (croton draco) (albizia guachapele) nombre científico. ubicados en la Finca Villa Martha corregimiento del vallito en Jurisdicción del municipio de Astrea - Cesar.

Tabla 1.- Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a intervenir ubicado Finca Villa Martha corregimiento el vallito en Jurisdicción del municipio de astrea - Cesar.

INVENTARIO FORESTAL EN EL PREDIO DENOMINADO Finca Villa Martha																
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro M	Diámetro M	Altura Total M.	Altura comercial M.	Área Basal m2	Volumen m3	Tratamiento a realizarse	Coordinates		Estado Del Árbol			Problema Fitosanitario	Ramificación Desde la Base
												BUENO	MALO	REGULAR		
1	higoamarillo	albizia guachapele	2.30	0.73	15	2.50	0.42	4.46	Erradicación	09°27'1.77"	73°52'59.39"		x		SI	No

011

de **29 JUL 2022**

Continuación Resolución No **011** de **29 JUL 2022** Por medio de la cual se otorga autorización al señor Marcial José Gómez Rangel identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.710.897 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio, finca Villa Martha en la vereda el vallito jurisdicción del municipio de Astrea Cesar---- 5

2	higoamarillo	albiza guachapele	2.30	0.73	14	1.70	0.42	4.16	Erradicación	09°27' 1.77" "	73°53' 0.29		x		SI	No
3	higoamarillo	albiza guachapele	2.10	0.67	13	1.90	0.35	3.25	Erradicación	09°27' 1.73"	73°53' 0.47		x		SI	No
4	higoamarillo	albiza guachapele	2.20	0.70	12	2.0	0.38	3.28	Erradicación	09°27' 0.93"	73°53' 0.23		x		SI	No
5	higoamarillo	albiza guachapele	1.50	0.48	10	2.0	0.18	1.28	Erradicación	09°27' 1.21"	73°53' 1.36		x		SI	No
6	Higoamarillo	albiza guachapele	2.30	0.73	14	2.50	0.42	4.16	Erradicación	09°27' 0.08"	73°53' 1.74		x		SI	No
7	higoamarillo	albiza guachapele	2.30	0.73	12	2.50	0.42	3.57	Erradicación	09°27' 0.20"	73°53' 5.4		x		SI	No
8	higoamarillo	albiza guachapele	1.90	0.60	12	2.0	0.28	2.41	Erradicación	09°27' 0.03"	73°53' 0.47		x		SI	No
9	higoamarillo	albiza guachapele	1.80	0.57	10	2.0	0.26	1.81	Erradicación	09°27' 0.63"	73°53' 5.9"		x		SI	No
Volume total de la especie higoamarillo									28.38							
10	sangregao	crotón draco	2.10	0.67	13	1.90	0.35	3.25	Erradicación	09°27' 0.96"	73°53' 7.47		x		SI	No
11	sangregao	crotón draco	1.90	0.60	10	1.90	0.28	2.01	Erradicación	09°27' 1.06"	73°53' 8.08"		x		SI	No
12	sangregao	crotón draco	2.10	0.67	12	2.0	0.35	3.00	Erradicación	09°27' 0.7"	73°53' 10.79"		x		SI	No
13	sangregao	crotón draco	2.20	0.70	15	2.50	0.38	4.10	Erradicación	09°27' 0.84"	73°53' 12.88"		x		SI	No
14	sangregao	crotón draco	2.30	0.73	14	2.50	0.42	4.16	Erradicación	09°27' 1.14"	73°53' 1.10		x		SI	No
15	sangregao	crotón draco	1.90	0.60	13	2.50	0.28	2.61	Erradicación	09°27' 1.18"	73°53' 13.33		x		SI	No
16	sangregao	crotón draco	2.15	0.68	13	2.50	0.68	3.35	Erradicación	09°27' 1.34"	73°53' 14.10"		x		SI	No
17	sangregao	crotón draco	2.05	0.65	12	2.50	0.33	2.83	Erradicación	09°27' 1.56"	73°53' 0.47		x		SI	No
Volumen total de la especie sangregao									25.31							
Número total de árboles a aprovechar = 17																
TOTAL VOLUMEN DE LOS ÁRBOLES									53.69							
Total área basal o basimétrica de los 17 árboles a aprovechar (ha.)									0.000592							

Se erradicarán en total diecisiete (17) árboles 8 de la especie sangregao y 9 de la especie higoamarillo nombre común (crotón draco), (albiza guachapele) nombré científico respectivamente.

El inventario forestal se ajustó a diecisiete (17) árboles, de las especies Higoamarillo en cantidad de nueve (9) equivalente a veinte ocho comas treinta y ocho (28.38m³) metros cúbicos, y ocho (8) árboles de la especie sangregao, equivalente a veinte cinco comas treinta y uno (25.31m³) metros cúbicos. El área basal por especie es: Higoamarillo: dos comas ochenta y cinco (2.85 m², igual a 0,0000285 ha) metros cuadrados. El área basal de la especie sangregao: tres comas cero siete (3,07 m², igual a 0,0000307 ha) metros cuadrados. El área

Continuación Resolución No **011** de **29 JUL 2022** Por medio de la cual se otorga autorización al señor Marcial José Gómez Rangel identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.710.897 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio, finca Villa Martha en la vereda el vallito jurisdicción del municipio de Astrea Cesar---- 6

basimétrica total de las dos especies es de cinco comas noventa y dos (5,92 m²) metros cuadrados, equivalentes a 0,000592 hectáreas.

1. el volumen establecido por la erradicación de los árboles en mención es de cincuenta y tres comas sesenta y nueve metros cúbicos (**53.69 m3**).
2. área basal cinco comas noventa y dos metros cuadrados (**5.92 m2**).
3. total, área basal o bisimétrica de los árboles (**0.000592ha**).

El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento se localiza en zona de potreros, de aptitud agropecuaria, con uso de ganadería donde predominan los arboles aislados de la especie: sangregao, dividivi, jobo higoamarillo algarrobillo, ceiba, guacamayo, orejero, roble entre otras especies, los arboles a aprovechar se encuentran dispersos en zona de potreros, es de aclarar que la especie angregao, e higoamarillo nombre común (crotón draco, albizia guachapele) nombré científico no se encuentra en el listado de las especies amenazadas en la normatividad legal vigente.

3.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO (MADERA ROLLIZA)

Según lo informado por el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos arboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural que se encuentre en mal estado fitosanitario y que sean de regeneración natural.

Los productos resultantes del aprovechamiento según el peticionario, será en madera acerrada en su totalidad cantidad de cincuenta y tres comas sesenta y nueve metros cúbicos (**53.69 m3**).

4.- EXTENSIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO, DEBE CONSIDERAR LA SUMATORIA DEL AREA BASAL DE LOS ÁRBOLES PARA DETERMINAR EL ÁREA A INTERVENIR El área a intervenir es de 5.92 metros cuadrados, equivalente a 0.00592 hectáreas, donde los árboles se encuentran dispersos en mal estado fitosanitario y caídos correspondiente a la especie sangregao, e higoamarillo nombre común (crotón draco, albizia guachapele) nombré científico los cuales se fueron relacionados en la tabla No 1 del presente informe.

5.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de doce (12) meses de acuerdo a las condiciones del clima, y al estado de las vías para el transporte y movilización de los productos

6.- INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR RESPECTO A ÁREAS PROTEGIDAS RESERVAS FORESTALES Y LÍNEA NEGRA

De acuerdo al análisis realizado el sitio donde se realizará el aprovechamiento se encuentra fuera de Áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea negra.

7.- CONCEPTO TÉCNICO

En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal en total de diecisiete (17) árboles de la especie sangregao, e higoamarillo nombre común (crotón draco, albizia guachapele) nombré científico los cuales fueron relacionados en la tabla No 1 del presente informe, en mal estado fitosanitario, equivalentes a un volumen de cincuenta y tres comas sesenta y nueve metros cúbicos (**53.69 m3**) en el predio denominado FINCA VILLA MARTHA corregimiento del vallito en Jurisdicción del municipio de Astrea – Cesar, propietario señor MARCIAL JOSÉ GOMES RANGEL, identificado con cedula de ciudadanía No 17108978 de Astrea cesar.

011

de **29 JUL 2022**

Continuación Resolución No **011** de **29 JUL 2022** Por medio de la cual se otorga autorización al señor Marcial José Gómez Rangel identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.710.897 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio, finca Villa Martha en la vereda el vallito jurisdicción del municipio de Astrea Cesar---- 7

- VALORES DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN.

Los productos resultantes del aprovechamiento según el peticionario, será en madera acerrada en cantidad de cincuenta y tres comas sesenta y nueve metros cúbicos (**53.69 m3**) metros cúbicos

8.1.- Para el cálculo de la tarifa de la compensatoria por aprovechamiento Forestal maderable, se tendrá en cuenta lo estipulado en la sección 2 y 3, y en sus artículos contenidos, de acuerdo al decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

La tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable (TAFMI) para cada especie objeto de cobro, expresado en pesos por metro cúbico de madera en pie (\$/m3), compuesta por el producto de la tarifa mínima (TM) y el factor regional (FR), de acuerdo con la expresión: TAFMI = TM * FRI.

$$FRI = (CUM + N) \cdot ((CDRB + CCE + CAA) / 3.)$$

1. El cálculo del factor regional para las especies a aprovechar tiene en cuenta:
2. El coeficiente de uso de la madera (CUM), este coeficiente depende de la clase de aprovechamiento del recurso, para este caso pertenece a árboles aislados, y el valor de variable CUM corresponde a (0,5).
3. El titular del aprovechamiento es de nacionalidad colombiana por lo que la variable de nacionalidad es igual a cero (0).
4. Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosque, asociado a la disponibilidad de bosque que puede ser objeto de permisos o autorizaciones de aprovechamiento forestal maderable en la jurisdicción de la autoridad ambiental competente, teniendo también en cuenta el coeficiente de escasez de Bosque, de acuerdo a la expresión CDRB= 2-CEB.
5. Coeficiente de categoría de especie (CCE): Este coeficiente permite clasificar y valorar como muy especial con CCE (2,7), Especial CCE (1,7) y Otras Especies CCE (1,0). higoamarillo: CCE 1.0, sangre gado: CCE 1.0
6. Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera. Para determinar el coeficiente de afectación ambiental (CAA), se tuvo en cuenta los niveles de afectación, que, para este caso, es alto, en el cual se usan carriles temporales, por lo que el valor de la variable será de uno coma siete (1.7).
7. Para calcular el monto a pagar de la tasa compensatoria para aprovechamiento forestal maderable, se tendrá en cuenta la sección 3 de este decreto:
8. Cálculo del monto a pagar (MP), El monto a pagar dependerá de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable, para cada especie forestal maderable objeto de cobro y el volumen total otorgado en pie de las especies. El monto a pagar se expresa en pesos por metro cúbico (m3) de madera en pie (\$/m3).

Tabla N° 2 – Especie, volumen por especie y categoría de las especies maderables

Especie a aprovechar	Volumen de la especie en m3	Categoría de la especie
Sangre gado	25.31	1
Higo amarillo	28.38	1

9.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

1. Tener en cuenta y utilizar los elementos de protección personal durante el aprovechamiento forestal
2. Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura pertinentes.

Continuación Resolución No

011

de

29 JUL 2022

Por medio de la cual se

otorga autorización al señor Marcial José Gómez Rangel identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.710.897 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio, finca Villa Martha en la vereda el vallito jurisdicción del municipio de Astrea Cesar---- 8

3. Abstenerse de aprovechar e intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
4. Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles viabilizados en el Concepto Técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla No 1 del inventario forestal de este informe.
5. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados incluyendo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía)
6. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estas sean depositadas en los drenajes naturales, vías o caminos.
7. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
8. El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de cinco a uno es decir debe sembrar 5 árboles como mínimo por cada árbol erradicado de la especie sangregao y higoamarillo en total son 85 esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que esta especie es de gran proliferación en la zona o área de aprovechamiento y por lo general el aprovechamiento de esta especie se realiza por sobre población, que dificulta el buen manejo en la ganadería, esta obligación esta en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
9. Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, de acuerdo a la sección 4 del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de Astrea, copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**.

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. En el artículo tercero de la resolución supra-dicha se preceptúa que para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental, se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

Continuación Resolución No **011** de **29 JUL 2022** Por medio de la cual se otorga autorización al señor Marcial José Gómez Rangel identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.710.897 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio, finca Villa Martha en la vereda el vallito jurisdicción del municipio de Astrea Cesar---- 9

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado a Marcial José Gómez Rangel identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.710.897 La autorización aquí otorgada comprende la intervención forestal de diecisiete (17) árboles, de las especies sangregao (crotón draco) e higoamarillo (albizia guachapele), para un volumen de cincuenta y tres comas sesenta y nueve (**53.69 m3**) metros cúbicos, en el predio denominado FINCA VILLA MARTHA corregimiento del vallito en jurisdicción del municipio de Astrea Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a Marcial José Gómez Rangel identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.710.897 las siguientes obligaciones:

1. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.
2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
3. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
4. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
5. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
6. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
7. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
8. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
9. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
10. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
11. Plantar dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, ochenta y cinco (85) árboles, de especies nativas , con una altura no inferior a 0,50 metros.
12. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de Astrea Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a Marcial José Gómez Rangel identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.710.897 o a su apoderado legalmente constituido.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

011

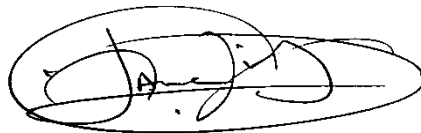
de **29 JUL 2022**

Continuación Resolución No. 011 de 29 JUL 2022 Por medio de la cual se otorga autorización al señor Marcial José Gómez Rangel identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.710.897 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio, finca Villa Martha en la vereda el vallito jurisdicción del municipio de Astrea Cesar----10

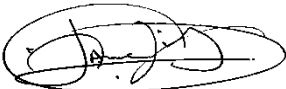
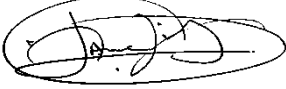
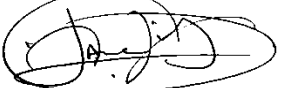
ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Chimichagua, a los **29 JUL 2022**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ARIEL VILLALOBOS GALINDO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE CHIMICHAGUA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Ariel Villalobos Galindo	
Revisó	Ariel Villalobos Galindo	
Aprobó	Ariel Villalobos Galindo	

Expediente: CGSCH-011-2022